Número 313.—Miércoles 31 de Diciembre de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSPCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anucios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdener de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Imediatamete que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 30 Diciembre 1924.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.683

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En la *Gaceta de Madrid* número 342 correspondiente al día 7 del actual se publica la siguiente Real Disposición.

«Ilustrísimo señor: Vistas las peticiones elevadas a este Directorio Militar para que sea concedida una prórroga al plazo que señala el artículo 11.° del Real Decreto de 1.° de Diciembre de 1923, para solicitar la legitimación de la posesión de terrenos rotulados arbitrariamente, cercados, edificados o transformados en explotaciones agropecuarias o forestales, pertenecientes al Estado, o a los propios o comunes de los pueblos, y lo expuesto de una manera oficiosa con igual pretensión por los funcionarios, Ayudantes de Montes, dependientes de la Dirección general de Rentas públicas con destino en varias provincias, como anhelo general de muchos pueblos.

Resultando que de los antecedentes este asunto puede deducirse que en las provincias en que se ha dado mayor publicidad al contenido de dichas disposiciones es muy crecido el número de instancias presentadas en las Delegaciones de Hacienda optando a los beneficios que aquellas ofrecen, y en cambio en otras donde es notorio la existencia de numerosas roturaciones arbitrarias, son relativamente escasas las solicitudes pidiendo la legitimación de tales roturaciones sin duda por desconocer sus poseedores las grandes facilidades que les han concedido para poner los terrenos que poseen a cubierto de toda contingencia:

Considerando que una prueba de ello es que desde que se ha dado publicidad a la Circular dictada por la Dirección general de Rentas públicas de 21 de Octubre último, ordenando a los Delegados de Hacienda que por los Alcaldes de los pueblos se hiciera llegar a conocimiento de los particulares interesados, incluso notificándoles personalmente, el contenido del repetido Real Decreto y su Reglamento, aprobado en 1.° de Febrero del corriente año, ha aumentado considerablemente el número de solicitudes pidiendo la legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

Considerando que no puede desconocerse la fuerza de los expresados hechos, y que de no atenderse las peticiones de prórroga se originaria un gran perjuicio para los interesados por consecuencia de actos que pueden imputarse a los mismos; y como por otro lado las disposiciones aludidas dejarian de llenar totalmente los fines económicos y sociales en que estan inspiradas, resultando una manifiesta desigualdad para las provincias en que se dió a las mismas publicidad a las mismas publicidad a su debido tiempo y las en que ocurrió lo contrario.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido ampliar por seis meses el plazo concedido por el Real Decreto de 1.° de Diciembre de 1923, para poder solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias a que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Dios guarde a V. I. muchos años.=Madrid, a 3 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando muy especialmente a los Alcaldes de los pueblos donde existan estas roturaciones hagan llegar a conocimiento de los roturadores el contenido de la preinserta soberana disposición.

Córdoba 17 de Diciembre de 1924. =El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Ministerio de Cultura 2024

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 9.682

Alcaldía-Presidencia

En consonancia con lo resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia convocase la subasta pública necesaria, para contratar las obras de sustitución de pavimentos del primer trayecto de la calle de Valladares, comprendido entre las plazas de San Felipe, hoy Ramon y Cajal y las de Pineda, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi Autoridad, en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de **catorce mil doscientas treinta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos** a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma, se fija en la suma de **setecientas once pesetas sesenta y dos céntimos** en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevandolo a la cantidad, de **mil cuatrocientas veinte y tres pesetas veinte y cinco céntimos** dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustaran al modelo que a continuación se publica y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio ultimo, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañaran a esta copia del poder correspondiente bastanteado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El presupuesto y pliegos de condiciones a que han de subordinarse la contratación y ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiendose que el plazo de realización de este servicio es de treinta y cinco días a contar de la fecha de formalización del contrato.

Córdoba a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Modelo de proposición

«Don F..... de T..... ve ino de ....., como acredita con la cédula personal de ....., clase número ..... que acompaña enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de adoquinado y acerado del trozo de la calle de Valladares, comprendido entre la plaza de San Felipe (hoy Ramon y Cajal) y la de Pineda de esta Capital, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción extricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de ..... (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado".

(Fecha y Firma)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALCARACEJOS

Núm. 9.691

Don Francisco Rodríguez Márquez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Alcaracejos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del actual para cumplir lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la Ley electoral designó los locales para Colegios donde tendrán lugar cuantas elecciones se celebren en esta villa en el próximo año de mil novecientos veinte y cinco; siendo estos las expresaa continuación:

Distrito primero, Sección única

Antigúa Escuela de niños sita en calle Plaza del Ayuntamian número cincuenta y siete.

Distrito segundo, Sección unica

Escuela Nacional de niñas número dos sita en calle Pilar número veinte y seis.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el *Boletin Oficial*, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Alcaracejos a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Francisco Rodríguez Márquez.—Visto Bueno: El Presidente, Sandalio Caballero.

DE LA GRANJUELA

Núm. 9.204

Don Teodoro Jurado Pineda, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley Electoral, acordó por unanimidad y de una manera inequivoca designar para colegio electoral de cuantas elecciones se celebren durante el próximo año de mil novecientos veinte y cinco, la escuela de niñas establecida en el piso alto de la Casa Consistorial de este pueblo, situada en la Plaza de la Constitución.

Granjuela veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Teodoro Jurado.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 9.699

ALCALDIA PRESIDENCIA

Resuelta por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesion de diez y ocho del que rige la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de sustitución por uno de adoquines del actual pavimento del primer tramo de la calle Reyes Católicos de esta Capital, comprendidos entre el paseo del Gran Capitán y la calle Doce de Octubre, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que, pasado aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo veinte y seis del Reglamento aprobado por Real decreto de dos de Julio pasado.

Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—J Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 8 622

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, de este Excelentisimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Luis Rasero Portero y se acordó.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Dar cuenta al Ayuntamiento pleno de un oficio de la Delegación de Hacienda fecha 19 del actual sobre aprobación de ordenanzas para la exacción de arbitrios y tasas de este Municipio para que tenga exacto cumplimiento cuanto en la misma se preceptúa.

Conceptuar clasificadas las calles de la población con vista de lo informado por el perito apreciador y sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo fuesen estimadas procedentes y a los fines de tributación Municipal en cuatro categorías.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Terminada la orden del día, la Comision teniendo en cuenta la indiscutible mejora que representa para este pueblo la obra de pavimentación con adoquinado del trozo de carretera de la de Castro del Rio a la de Cuesta del Espino a Málaga y con el fin de dar al contratista las mayores facilidades para que las ejecute a ser posible antes del período de lluvias, acuerda que en concepto de subvención y con cargo a lo presupuestado para afirmación de vías públicas se satisfagan las jornales que se inviertan en el sacado de arenas precisas para las obras de referencia.

Sesión ordinaria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde, don Luis Rasero Portero y se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Conceder licencias para ejecutar obras a los vecinos Dolores Romero Toro, don Ramon Gómez Salas, Salvador Cid, Francisco Urbano García, y don José Naranjo Ruz.

Ratificar en todas sus partes el acuerdo capitular fecha 11 de Agosto de 1923, dándolo por reproducido en este lugar, en virtud del cual se instaló un motor con caseta de mampostería dentro de la finca denominada "El Cigarral" propia del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, para surtir de agua a la fuente Santa María.

Facultad al señor Alcalde para que disponga la ejecución de obras en el edificio de la prisión preventiva.

Dar las gracias al Excelentísimo señor General Gobernador Civil de la provincia por las frases laudatorias que dedica a la actuación de este Ayuntamiento en su telegrama en que se despide con motivo de cesar en el cargo referido.

Montilla 4 Septiembre de 1924.—Julian Navarro.

DILIGENCIA.—El procedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comision permanente de este Excelentisimo Ayuntamiento en su sesión del día cinco del mes actual, disponiendose remitirlo al Ilustrisimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 22 de Septiembre de 1924. —El Secretario, Julian Navarro.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Oliva.

Ministerio de Cultura 2024

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 9.668

Don Alfonso Galan Polo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comision permanente de este Ayuntamiento, prévio acuerdo del Pleno, acordó formular una transferencia de crédito, con los sobrantes de determinados capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para aumentar las consignaciones de otros, que la mas absoluta y perentoria necesidad exije.

Se ha formado el expediente con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto último; y de acuerdo con el 12 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días hábiles que se contaran desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oir reclamaciones, las cuales se atemperaran a lo que determina el expresado artículo 12 de referido Reglamento.

Cañete de las Torres 24 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Alfonso Galan.

SANTA EUFEMIA
Núm. 9.671

Don Miguel Peres Sainz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padron de la contribución industrial y de comercio en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de 8 días, con el fin de que puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Santa Eufemia a 20 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Miguel Peres.

HORNACHUELOS
Núm. 7.914

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el ejercicio trimestral de 1924, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone sobre el particular la vigente Ley municipal.

Mes de Junio.
(Continuación)

Sesión ordinaria del dia 7

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Tuvo por objeto esta sesión el proceder a la apertura de los 2 pliegos presentados al 2.° concurso anunciado por el Ayuntamiento para la cobranza voluntaria y ejecutiva de cuantos créditos resulten a favor de este Municipio procedentes de Reparto de Consumos y Arbitrios y Utilidades de años anteriores, aguas y censos; de los repartos que puedan girarse hasta el 30 de Junio de 1925 y a la adjudicación de dicho servicio al mejor postor; y verificada dicha apertura ante los interesados y discutidas todas y cada una de las condiciones que cada uno aprecia para el cumplimiento de dicho servicio, por mayoría con el voto en contra de los Concejales señores Vilela Villalba y Pérez, le fué adjudicado el mismo al concursante don Baldomero Hurraco Sancho, manifestándose por los señores citados en lo que fundamentaban su voto.

Sesión extraordinaria del dia 24

Presidencia del Alcalde señor Gamero Cívico.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, la Corporación acordó lo siguiente:

Fué aprobado el estado de débitos al Estado por este Ayuntamiento, que en junto suman 398 pesetas 93 céntimos.

También fué aprobado el estado de los débitos al Ayuntamiento por el Estado que en junto suman 15.388 pesetas 6 céntimos.

Igualmente aprobó la Corporación la relación de débitos de este Ayuntamiento a la Excelentísima Diputación provincial por reparto para la extinsión de la filoxera y por alquiler de la Casa Audiencia hasta el 31 de Marzo último, cuyos débitos ascienden en totalidad a 338 pesetas 8 céntimos y a 910'21 pesetas respectivamente.

Por último se acordó queden sobre la mesa de la Presidencia para estudio de los señores Concejales que lo deseen y de la Comisión de Hacienda, las cuentas Municipales del ejercicio de 1923 a 24, visto que aún no han sido informadas por dicha Comisión.

Pósito.

Mes de Junio.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, la Corporación acordó lo que sigue:

Conceder 9 moratorias a otros tantos deudores al Pósito de esta villa que tenian solicitas y por mayoría con el voto en contra del Concejal señor Lozada, se concedió otra moratoria a otro deudor que también lo tenia solicitado.

Conceder 5 préstamos de los fondos del Pósito a otros tantos vecinos que lo tenían solicitado.

Se negó otro préstamo a otro vecino por entender la Corporación no estaba bien garantizado.

Sesión extraordinaria del dia 26

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior la Corporación acordó lo que sigue.

Se aprobaron las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta villa, respectiva al ejercicio que comprende desde 1.° de Abril al 31 de Diciembre de 1923, acordándose se remitan las mismas al señor Jefe de la Sección provincial de Córdoba para su aprobación.

Se acordó conceder la moratoria que par pagar lo que adeuda al Pósito solicita un deudor del mismo.

Enterada la Corporación de que en 24 de Febrero último había sido satisfecho el Contingente señalado a este Pósito, del ejercicio que comprende desde el 1.° de Abril al 31 de Diciembre de 1923, se acordó se librase a favor de los cuentandantes del mismo las retribuciones respectivas a dicho ejercicio, así como el que se abonara al Secretario la cantidad correspondiente por gastos de material de oficina y la remuneración al personal de la Secretaría que ha llevado la contabilidad, todo ello con cargo a los fondos de citado Establecimiento.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la sesión provincial de Pósitos de Córdoba, inserta en los BOLETINES OFICIALES de 23 y 24 de Junio último, referente a la forma de hacer los repartos de fondos y otras disposiciones referentes al funcionamiento del Pósito, acordandose cumplir lo que en dicha circular se ordena.

Se concedió un préstamo de los fondos del Pósito a un vecino que lo tenía solicitados.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de del 19 actual acordose se remita al Excelentísimo señor General Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 21 de Junio de 1924. —El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.—El Secretario, Joaquín Fernández.

VILLARALTO
Núm. 9.690

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios aprobados por este Ayuntamiento sobre las contribuciones urbana e industrial, sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, sobre carnes, sobre inquilinato, cédulas personales y repartimiento general de utilidades; cuyas ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de reclamaciones.

Villaralto veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco López.

BUJALANCE
Núm. 8.853

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al párrafo 5.° del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del dia 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Teodoro Ibáñez Simón.

Una vez aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestarle cumplimiento al Real decreto del Directorio militar fecha 7 de los corrientes que dispone el adelanto de la hora oficial en 60 minutos, hasta el primer sábado de Octubre próximo, que se restablecerá la hora normal.

Aprobar las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios municipales, correspondientes al mes anterior.

Así mismo aprobar la cuenta rendida por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, respectivas al trimestre último.

Igualmente prestarle aprobación a la distribución de fondos para el mes actual.

Satisfacer una letra de 35'95 pesetas importe de la inserción de un edicto de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Designar al oficial de la Secretaría don José Moreno Velasco, comisionado de este Ayuntamiento, para que el día 29 de los corrientes concurra al juicio de revisión de los expedientes del reemplazo actual y de los tres años anteriores ante la Comisión mixta de Córdoba.

Pósito

Se acordó conceder de los fondos del Establecimiento los préstamos que en acta se relacionan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la caja del mismo desde la última sesión.

Sesión ordinaria del dia 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el padrón de la riqueza rústica de este término formado para el año económico de 1924-25.

Adquirir una bandera con destino a esta Casa Consistorial.

Hacer algunas reparaciones en la cocina del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Reconocer los créditos que se adeudan al farmacéutico don Manuel de la Torre, si las disposiciones legales y las prácticas vigentes lo son habilidad lo permiten.

Pósito

Se acordó conceder de los fondos del establecimiento, los préstamos que en el acta se detallan, y se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja del mismo, desde la última sesión.

Sesión ordinaria del dia 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Zurita Vera.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Designar al señor Alcalde que preside y al primer teniente don Teodoro Ibáñez Simón, para que comparezcan en nombre de este Ayuntamiento, al otorgamiento de una escritura de venta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública a favor de Ildefonso Mena Moya.

Aumentar en 400 pesetas el presupuesto especial formado para obra de ampliación del matadero público acordada realizar.

Crear una plaza de oficial de la Secretaría a cargo de don Francisco Vallejo Gómez, en atención al gran desarrollo que va adquiriendo en E. particulares trabajos estadísticos, en los distintos ramos de la administración municipal.

Nombrar auxiliar de plantilla de la Secretaría municipal a don Angel Navarro L-Obrero.

Aumentar el sueldo al vea pública y a los guardias nocturnos y diurnos de este municipio.

Nombrar guardia del arbolado del ca-

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Habiendo en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. *Número 9.710*

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Hacina Harinera, de	Palma del Río	1924-25	Alumbrado	1 649 77
Nuestra Señora del Carmen, de	idem	idem	idem	322 49
Antúnez y Vilches, de	idem	idem	idem	20 15

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 30 de Diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

---

mismo del Camenterio a Antonio Cerezo Nieto.

Crear una plaza de inspector municipal de Higiene de esta población.

Ampliar por un año mas la pensión de tres pesetas diarias que le fué concedida el año anterior a las hermanas Antonia, María, Josefa y Amalia Melero Martos, hijas del oficial que fué de esta Secretaría municipal don Cristóbal Melero Iglesias.

Y exponer al público por término de ocho días, el proyecto de presupuesto ordinario para 1924 25.

Pósito

Se acordó conceder de los fondos de dicho establecimiento los préstamos que en el acta se relacionan y se dió cuenta de los ingresos habidos en la Caja de mismo desde la última sesión.

Bujalance 2 de Octubre de 1924.—El Secretario, Francisco Melero.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Bujalance a 10 de Octubre de 1924. —El Secretario, Francisco Melero.—V.° B.°; El Alcalde, Teodoro Ibáñez.

HORNACHUELOS

Núm. 9.677

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por don Baldomero Barranco Sancho, recaudador de los repartimientos de consumos, de arbitrios y de utilidades de esta villa, se ha nombrado agente auxiliar para la recaudación de dichos descubiertos a don José Antonio León Perez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario y de los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a 24 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

LUQUE

Núm. 9.688

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas de presupuestos y depositaría del ejercicio económico de 1923 a 24 y trimestre de Abril, Mayo y Junio de expresado último año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Haciendas locales de 24 de Agosto del año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los vecinos de este término puedan examinarlas y formular por escrito durante dicho periodo en el plazo de ocho días a contar de su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Luque 24 de Diciembre de 1924.—Francisco Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, acontar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 856 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.723

VALLEJO Moisés, de cuarenta y siete años, del comercio, casado, natural de Don Benito, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en sumario que se le sigue por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, situado calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería, 24